

INFORME SECRETARIAL:

Villa del Rosario, Diecinueve (19) de noviembre de 2.021.

Al Despacho de la señora Juez el proceso Radicado No. **2016-00610**, Informándole que el ejecutante **DOLMER ALFONSO BECERRA QUINTERO**, mediante escrito presentado ante este despacho, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales. Dejo expresa constancia que a folio 28 cuaderno principal se observa que se tomó nota del embargo del remanente. Disponga lo pertinente.

El secretario



MARIO DULCEY GÓMEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
Villa del Rosario, veintidós (22) de noviembre del 2021.

Procede el despacho a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el ejecutante **DOLMER ALFONSO BECERRA QUINTERO**, por reunirse los requisitos a cabalidad lo contemplado en el artículo 461 del C.G. del P., se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago de la obligación, dejándose a disposición el bien inmueble aquí embargado del Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Cúcuta dentro del proceso 54-001-41-89-002-2019-00280-00 seguido por Wilson Gallardo contra Astrid carolina Salazar peñuela y Jonathan Julián Ortega Carrillo.

Dejándose en claro que quien tenía el primer turno del embargo de remanente es el Juzgado Decimo Civil Municipal de Cúcuta, si no fuera porque que mediante oficio No. 3820 deja sin efecto su oficio 1526 donde comunicaba la medida de embargo de remanente. Razón por la cual se dejará a disposición de mencionado Juzgado De Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Cúcuta.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por **DOLMER ALFONSO BECERRA QUINTERO**, contra **JONATHAN JULIÁN ORTEGA CARRILLO** Radicado No. **2016-00610**, por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Déjese a disposición el bien inmueble aquí embargado del Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Cúcuta dentro del proceso 54-001-41-89-002-2019-00280-00 seguido por **WILSON GALLARDO** contra **ASTRID CAROLINA SALAZAR PEÑUELA Y JONATHAN JULIÁN ORTEGA CARRILLO**, Líbrense los oficios a que hubiere lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO
Juez

La Juez,

JGRR

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD
DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **23 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m, y se desfija a las 5:00 p.m.**

El Secretario,



MARIO GOMEZ DULCEY